



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000466

Fecha: 14/10/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000466

Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

ELVICERRECTOR DE DOCENCIA

Nombrado mediante resolución Nro. 201705001099 del 17 de diciembre de 2017, delegado para contratar según resolución Nro. 201905000045 del 23 enero de 2019, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de Educación Superior, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1295 de 2010, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA, con el fin de ofrecer sus programas en las condiciones que la comunidad espera. La validación del cumplimiento de estas condiciones se da mediante el otorgamiento de la acreditación de alta calidad, y teniendo como propósito, el incremento de ellos. El Politécnico, comprometido con el ejercicio del mejoramiento constante y consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación, evalúa sus programas académicos tomando como punto de referencia los Lineamientos de Alta Calidad para programas de pregrado, esto permitiendo tener una amplia mirada de las fortalezas académicas y administrativas con que se cuenta e identificar los aspectos a mejorar. En ese recorrido constante se han podido establecer aquellos puntos neurálgicos que exigen una mayor atención y que están directamente relacionados con el fortalecimiento de las condiciones iniciales para preparar el camino hacia la alta calidad de nuestros programas.
2. Es por ello que para contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte en la institución, los profesionales en bibliotecología del Sistema de Bibliotecas en sus sedes Poblado, Rionegro y Apartadó encargados de catalogar y clasificar la información que llega a las bibliotecas a través de compra, canje y donación, requieren contar con herramientas para apoyar los procesos de catalogación y la conformación de los archivos individuales de autoridades de materia en formato MARC, a través del Sistema de Clasificación Decimal Dewey (DDC), para organizar metodológicamente las complejas colecciones que las bibliotecas poseen actualmente.





RESOLUCIÓN

3. La contratación del servicio, permitirá al Sistema de Bibliotecas del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, contar con la asesoría, soporte y actualizaciones, lo cual garantiza la optimización de los servicios de información de las bibliotecas físicas, ubicadas en las sedes: Central Poblado, Oriente Rionegro, y Urabá Apartadó
4. La suscripción de este recurso se sustenta en la necesidad de apoyar desde la Coordinación de Bibliotecas el acceso continuo y sin interrupciones a los recursos electrónicos que se encuentran suscritos, dado que es deber de esta Coordinación, garantizar que si los estudiantes y docentes no pueden hacer uso de las colecciones físicas mientras dure la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, puedan tener acceso ininterrumpidos a todos los recursos electrónicos, que permita apoyar la virtualidad, y que la academia ni la investigación se vean afectada por falta de acceso a recursos bibliográficos de pertinencia, calidad y contenido académico y científico, teniendo en cuenta que la institución cuenta con la suscripción a esta plataforma actualmente, y no es un recurso nuevo.
5. Referencistas S.A.S puede proveer el bien o servicio como proveedor exclusivo, por ser titular de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor tal como consta en la carta de exclusividad adjunta.
6. Que El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.
7. Que el literal "g" del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".
8. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca tal y como lo establece la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa.
9. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.
10. Que el valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L \$ 3.068.000, amparada en el CDP 5709 del 09 de septiembre de la vigencia fiscal 2021.
11. El plazo de ejecución es a partir de la suscripción a la plataforma se realizará de forma inmediata, una vez se suscriba el acta de inicio. Dicha suscripción permitirá el acceso a la herramienta Web Dewey, por el término de un (1) año





RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

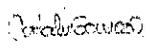
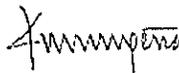
ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa, cuyo objeto es: “Suscripción a la herramienta Web Dewey para las tres bibliotecas de la Institución: Poblado, Rionegro y Apartadó”, por valor de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L \$ 3.068.000, amparada en el CDP 5709 del 09 de septiembre de la vigencia fiscal 2021, con la empresa Referencistas S.A.S. con NIT: 900.458.998-6, por ser proveedor exclusivo en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCÍA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyecto:</p>  <p>Catalina Gómez Durango Abogada – Contabilista Vicerrectoría de Extensión</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Yolanda Henao Peña Abogada, contadora Secretaría General</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Paulina Velazquez Jefe Oficina Asesoría Jurídica</p>
--	--	--



